

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 16 ENE 2022

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 213-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 08 de marzo de 2022, el Informe N° 289-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 337-2022/GRP-401000-401400-401400, de 15 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 266-2022/GRP-401000-401100, de fecha de 15 de marzo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

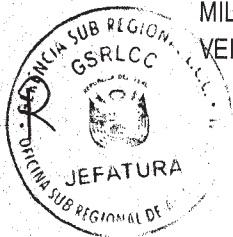
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 213-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 08 de marzo de 2022, resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL A.H TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPT. PIURA"**, por un valor ascendente de **S/. 23,332.23 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100)**, incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), con precios al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario";

Que, mediante Informe N° 0279-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 14 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL A.H. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPTO PIURA", por un valor referencial ascendente a S/. 23,332.23 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 SOLES); incluye IGV; con un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario;

Que, mediante Informe N° 289-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura de la GSRLCC, la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL A.H. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPTO PIURA", por un valor referencial de S/. 23,332.23 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 SOLES); incluye IGV; con un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario;

Que, mediante Informe N° 337-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 15 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL A.H. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPTO PIURA", por un valor referencial ascendente a S/. 23,332.23 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 SOLES); incluye IGV; con un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 16 ENE 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

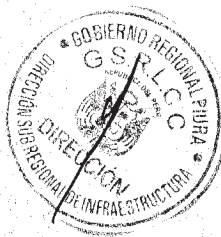
Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 266-2022/GRP-401000-401100, de fecha 15 de Marzo de 2022, opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL A.H. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPTO PIURA", por un valor referencial a S/. 23,332.23 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 SOLES); incluye IGV; con un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub División de Obras; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 16 ENE 2022

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR TÉRMINOS DE REFERENCIA contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL A.H. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. DE SULLANA, DPT. PIURA", por un valor referencial de S/. 23,332.23 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100), incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), con precios al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL